



Sociales de Andalucía, en la que cabe destacar el artículo núm. 28 (funciones de los servicios sociales comunitarios), el artículo núm. 51 (competencias de las entidades locales), y el artículo núm. 111, (acuerdos de colaboración de las Administraciones Públicas con entidades de iniciativa social).

II.- Que entre los objetivos específicos del Ayuntamiento se encuentran el promover mayores cotas de bienestar social en el Municipio de San Roque, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia, creando para ello los recursos más adecuados, para llegar a todos los vecinos y las vecinas, y en especial a aquellos sectores de población que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad social.

III. Que la Asociación Coordinadora Alternativas es una entidad sin ánimo de lucro, de larga trayectoria en el Municipio de San Roque, que tiene como fines, entre otros, la búsqueda de soluciones a la población más vulnerable, la realización de proyectos de acción social encaminados a la promoción humana y al desarrollo integral de las personas y colectivos en riesgo de exclusión social; así como la cooperación con instituciones y entidades sociales para la consecución de sus fines de mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad social.

IV.- Que el Ilustre Ayuntamiento de San Roque entiende que la actividad que lleva a cabo la Coordinadora Alternativas es de interés social para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto general municipal para el año 2026 recoge una subvención económica de carácter nominativo, con la finalidad de contribuir a la realización de actividades complementarias, destinadas a la infancia/adolescencia y a sus familias, de los programas de intervención que se llevan a cabo en la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales del Ayuntamiento de San Roque.

Aunando así ambas partes voluntades y recursos que contribuyan a ayudar a dichos colectivos, es por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración entre Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Asociación Coordinadora Comarcal para la lucha contra las drogodependencias y la exclusión social "Alternativas", la ejecución por parte de la Coordinadora "Alternativas" del programa denominado: "SÚMA-T", de Acompañamiento y Acciones Complementarias con la infancia, adolescencia, y con sus familias en las Barriadas de Guadiaro, Pueblo Nuevo de Guadiaro, San Enrique de Guadiaro y Torreguadiaro".

Dicho programa es complementario a las intervenciones que se realizan desde la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales en cumplimiento de las competencias que le son propias, y en el marco de la intervención psicosocial y educativa. La población destinataria es menores de 12 a 16 años y sus familias. Los objetivos de dicho programa son, entre otros:

Objetivo general:

- Intervenir con menores y familias del municipio de San Roque para complementar las acciones realizadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Objetivos específicos:

- Ofrecer herramientas y habilidades a los menores en su entorno de iguales adecuadas a las transformaciones propias de la etapa evolutiva en la que están.
- Ofrecer herramientas de afrontamiento para padres/madres en diferentes ámbitos de la vida de sus hijos/as.
- Generar nuevos espacios y actividades para un ocio saludable provisto de actividades socioeducativas dirigidas en función de las necesidades del grupo de intervención.
- Fomentar las capacidades y competencias de los menores, apoyando paralelamente a las familias.
- Planificar acciones de intervención para coordinar los diversos contextos (social, educativo, familiar y personal).



- Desarrollar el sentimiento de pertenencia e identidad de los/as adolescentes del municipio y favorecer el aprovechamiento de los recursos.

Las actividades a desarrollar son, entre otras:

- Educación Emocional.
- Resolución de conflictos y toma de decisiones.
- Estilos de vida y ocio saludables.
- Uso positivo de las TICS.
- Prevención del consumo de adicciones con y sin sustancias.
- Talleres capacidades parentales
- Acompañamiento a menores y adolescentes para su integración social y laboral.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será de 1 año, a partir de la fecha de la firma del mismo.

TERCERA. - APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con el fin de colaborar, adquiere el compromiso de apoyar económicamente las actividades contempladas en la cláusula primera de este Convenio con la aportación económica de treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro euros y ochenta y cuatro céntimos de euros (39.654,84 €), con cargo a la partida presupuestaria número: 231.00. 489.07 del Presupuesto General Municipal de Gastos de 2026. Esta cantidad estará destinada íntegramente al objeto de la colaboración recogido en este Convenio, y será abonada por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto ha indicado la Asociación Coordinadora Comarcal para la lucha contra las drogodependencias y la exclusión social "Alternativas".

CUARTA. - COMPROMISOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

- Abonar a la Asociación Coordinadora Comarcal para la lucha contra las drogodependencias y la exclusión social "Alternativas" el importe recogido en la cláusula tercera del presente Convenio de Colaboración.
- Realizar seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito.
- Asesorar y prestar asistencia técnica en los asuntos que le sean solicitados para una mejor aplicación del Convenio.



QUINTA. - COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN COORDINADORA COMARCAL PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGODEPENDENCIAS Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL.

- La Coordinadora Comarcal "Alternativas", a través de este convenio, se compromete a dejar constancia de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en la acción llevada a cabo.
- Llevar a cabo la ejecución del Convenio, y la realización de las actividades e intervención con los casos, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones fijadas por la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales.
- La aportación económica realizada por el Ayuntamiento será gestionada por la Coordinadora "Alternativas", debiendo, bajo su responsabilidad, destinar los fondos económicos percibidos a la finalidad y actividades descritas en el presente Convenio.
- Presentar la documentación justificativa en los términos establecidos en el presente Convenio de Colaboración.
- Reintegrar al Ayuntamiento de San Roque los fondos percibidos en los supuestos que procedan: incumplimiento del deber de justificación, no haber aplicado la subvención a la finalidad para la que se concedió, no haber agotado la dotación económica, presentar una justificación insuficiente; y cualquier otro motivo contemplado en la legislación vigente que le sea de aplicación; y en particular, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Una vez finalizada la vigencia del Convenio de Colaboración, la subvención económica recibida tendrá que ser justificada el plazo máximo de 15 días hábiles. La justificación de gastos deberá realizarse por escrito en sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, mediante la aportación de:

- Escrito presentación de la justificación.
- Memoria detallada del gasto, que recogerá el tipo de actividad realizada, el concepto de los gastos, importes, número personas atendidas, con especificación del tipo de ayuda recibida, objetivos alcanzados.
- Facturas y/o otros documentos acreditativos de los gastos





realizados.

Las cantidades no justificadas, o aquellas que hayan sido insuficientemente justificadas, tendrán que ser reintegradas al Ayuntamiento de San Roque.

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Compete a la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales el seguimiento continuado de la ejecución del Convenio, en base a la programación técnica que se tiene. En todo caso corresponde a dicha Delegación Municipal:

- Detección de las necesidades, fijar ejes de intervención, según los casos, que guíen el programa individualizado de intervención complementaria.
- La derivación de los casos a la Coordinadora "Alternativas" para su atención, ya sea a nivel individual, grupal o comunitarios.
- Coordinación periódica con la Coordinadora "Alternativas".
- Propuesta de cambios en la organización y ejecución de las actividades.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes, en lo previsto en el presente convenio de colaboración.

NOVENA. - NATURALEZA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por las normas establecidas en la legislación vigente en la materia. Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





En lo no dispuesto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento; así como el resto de normativa vigente que le resulte de aplicación.

En prueba de conformidad con el texto íntegro del presente Convenio de Colaboración firman los intervinientes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Ilmo. Ayto. San Roque.

Por Coordinadora

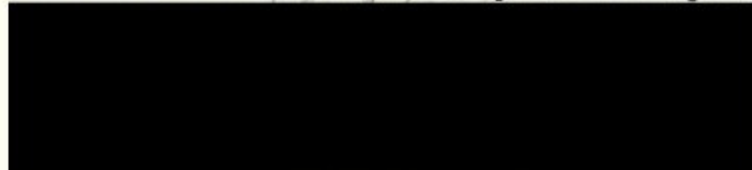


Fdo. D. Oscar Ledesma Mateo.

Fdo. D. Francisco Mena De Mira.



La Secretaria General/ltre. Ayto. San Roque.



D^a Ana Núñez de Cossío.

CONVENIO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/06/2026

